



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de julio de 2021

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física Financiera N° 04 (**Mayores y Menores Metrados**) de la obra "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, II ETAPA"; Carta N° 022-2021-OBRA-LAS FLORES/MARQUISA; Carta N° 062 y 64-2021-SUP-MDCC/VPD; Informe N° 094-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-COP; Informe N° 598-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe N° 980 1156-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 106-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 337-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 130-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 408-2021-GAJ/MDCC; Informe N° 223-2021-GOPI-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorroga que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2019-GM-MDCC, de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA" II ETAPA, con un monto total de inversión de S/ 9'096,680.28; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con **MARQUISA S.A.C. Contratistas Generales**, representado por su Gerente General **Sr. Eduardo Marquina Cornejo**, el contrato de ejecución de la obra por el monto de **S/ 7'836,522.50**; asimismo, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 415-2020, 143-2021 y 167-2021-GM-MDCC se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras N° 01, 02 y 03, respectivamente;

